

SEÑOR CÓNsul:

Sírvase legalizar el presente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Elizabeth Cornejo, en su calidad de Directora de la compañía ALTHORP COMPANY INC., quien es de nacionalidad panameña, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora del documento de identidad No. 8-400-957, en calidad de Mandante.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por el presente instrumento, la señora Elizabeth Cornejo, en representación de la compañía ALTHORP COMPANY INC., en la calidad que comparece, como mandante, confiere poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, quien es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 171746108-9, como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5. de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

Fecha 10 de septiembre de 2010.



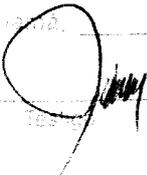
Sra. Elizabeth Cornejo
Directora
Representante Legal
ALTHORP COMPANY INC.



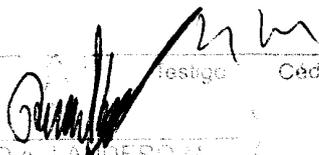
El suscrito, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que sus nombres, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá,

10 SEP 2010



Notario



Testigo

Cédula

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Waldo A. Pineda

quien actua en calidad Notario

esta revestido del sello/timbre de [Sello]



5 EN Panama el día 15 SEP 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 68,070

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]

Esta apostilla no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el artículo 18 del artículo dieciocho de la ley orgánica de la notaría, se certifica la copia que antecede, la cual es fiel a la original que se encuentra en el expediente de este Notario Tercero del Cantón Quito. Quito a 18 FEB 2011

[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

104
1014
REPUBLICA DE PANAMA
5010.00
09.11.09